



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular 70-001-40-03-006–2016-01024-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó corrección de auto que ordena secuestro del inmueble. A su despacho para Proveer.

Sincelejo, Agosto 21 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Agosto Veintiuno de Dos Mil Veinte.
Rad. Proceso No. 700014003006-2016-01024-00

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita al despacho corregir el auto de fecha Seis (06) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017), el cual decretó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 340-85216, pidiendo que se ordene el secuestro de la cuota parte del referido bien, de propiedad de la señora VIVIAN PERNA CAMPILLO, parte demandada, al encontrarse esta debidamente embargada dentro del proceso, de conformidad al certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Ante lo mencionado, el Juzgado advierte que al presentar la demanda, la parte ejecutante solicitó el embargo de la totalidad del referido inmueble, sin especificar que la medida recayera sobre la cuota parte del mismo, por lo que se decretó el gravamen cautelar como venía solicitado, mediante auto de fecha Octubre Siete (7) de Dos Mil Dieciséis (2016). En igual sentido, se observa que la parte demandante solicita el secuestro de la totalidad del mencionado bien, más no de la cuota parte de propiedad de la demandada.

En criterio del despacho no es procedente ordenar la corrección del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 340-85216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, toda vez que esta se decretó en la forma como fue pedida por la parte demandante. Sin embargo, se observa en el certificado de libertad y tradición que solo está embargado la cuota parte del bien inmueble que alude el peticionario, por lo tanto, no hay lugar a las modificaciones pretendidas. No obstante, se ordenará el secuestro de la cuota parte del bien que viene cobijado con medida cautelar inscrita, librando los despachos comisorios pertinentes al señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, para que lleve a cabo la diligencia solicitada, en virtud de lo ordenado por el inciso 3 del art. 38 del C. G. del P y lo informado en la circular interna PCSJC17-10 del 9 de Marzo de 2017.

Por lo dicho, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Niéguese la solicitud de corrección del auto de fecha Seis (06) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017), el cual decretó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 340-85216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.



2.- Decrétese el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la señora VIVIANA ELENA PERNA CAMPILLO, identificada con C.C No. 64.575.890 distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 340-85216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre. Téngase como linderos y medidas del inmueble los contenidos en la Escritura Pública No. 851 de fecha 27 de Marzo de 2003, expedida por la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo-Sucre. Para llevar a cabo la diligencia anterior, comisionese al señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, quedando facultado para delegar la práctica de la diligencia en un funcionario de su dependencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase secuestre al señor PESTANA ALMANZA MARIO ANTONIO. Comuníquesele el nombramiento. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
Personalmente del auto de fecha _____
Sincelejo _____

SECRETARIA